

tas en el Dinero necesario para satisfazer el Menudo de la Ciudad
de la imposicion de quarenta R. por Cezmo para que S. M. les quisiera
Conceder arbitrio á sus fin. El Señor Conde de Villalcahal Dixo
que su obligacion la concurren con deminguerefecto respecto de
Tenir Orenes para asegurar la Encomenzion a que los Deputados
no Concurran Enjuros Defectos Decués producidos S. M. suale
por Cuya Razon no queda Conceder en la presente D. de el Señor
D. Juan de Torres sin embargo esta pronto a entrar en la obli-
gacion siempre que se le quiera admitir a ella por adelan-
tar el Servicio de S. M. y los Señores D. Alfonso Manxer de
y D. Pedro de Torres que no Concurrieron en el Cauildo ane-
cedente ofezieron Concurrir a la obligacion en el caso proque-
to de que lo executados los Cavalleros Vecidores No de otra
guerra; Ma la Ciudad sabiendo lo oído de con fexlos Reconozien-
do que faltan los señores D. Juan D. Molina; D. Francisco Vocamo-
ra; D. Lorenzo fusel; D. Antonio fones Carrillo; D. Antonio
Calon; D. Alfonso de Torres; D. Joseph della calle; D. Diego Por-
rascapero; D. Rodrigo Aleman; D. Rodrigo Palero; D. Luis Sal-
lad; D. Antonio fexro; D. Pedro falcon; D. Luis Palero; por no
haber Concurrido aere ni al Antecedente Cauildo y que por
haber sido la ofexa de los demas Cavalleros Condizional No pro-
ziso Cuaguar la Condizion Acordo que qualquiera de los secreta-
rios de este Ayuntamiento le pare Vecado poniendo Testificasion
de su Ver guerra y den guerra a la Ciudad. Para Resolver =

Providenz. de este:

El Señor D. Simón de Molina Vec. Dió guerra como en
Vireud de la Real Provision de S. M. y aaver los de esta Ciudad
sean nombrados a D. Joseph Nuñez y D. Joseph Belarde por
Comisarios para que asistan a la maxima desta Suo. azelar
la Introducion del mal Contraxido y sepa de en las partes
del norte señalandoles ocho R. de Salario al dia a cada
uno y a los Instruccion es de lo que ande observar; Ma

